



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA PARA BENEFICIAR A 25 INTEGRANTES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO INTERESADOS EN DAR CONTINUIDAD A SU FORMACIÓN ACADÉMICA MEDIANTE EL "PROGRAMA DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN".

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos (SEP), por conducto de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), en adelante denominadas las **Partes:**

ANIMADAS por el deseo de intensificar su cooperación para la ejecución de proyectos que contribuyan en las áreas de la educación, la ciencia y la cultura;

CONSIDERANDO el interés compartido en promover la formación continua y el desarrollo profesional; mediante la reflexión profesional y académica, así como la investigación de alto nivel en el campo de la educación.

TOMANDO en cuenta que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental, para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con personalidad jurídica y patrimonio propio reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con una representación permanente, a través de su Oficina en México, según consta en el Acuerdo de Sede publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998;

CONSIDERANDO que la OEI en el ámbito de la educación, su campo de acción abarca proyectos educativos desde el nivel infantil hasta el nivel superior, pasando por programas del ciclo de formación técnico profesional y de alfabetización para adultos, otorgando especial interés a la mejora de la excelencia educativa y la promoción de la innovación, la investigación y la evaluación en todos los niveles, el desarrollo de la labor docente y el fomento de una educación, ayudando a fortalecer los procesos de gestión y administración educativa, promoviendo la gobernanza y el liderazgo en las instituciones académicas del espacio iberoamericano;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Secretaría de Educación Pública y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, firmado el 8 de junio de 2021, en la Ciudad de México.

ACUERDO NÚMERO: AEFCM/OEI-01/2022

Por lo anterior, han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre las Partes, mediante las cuales la OEI dispondrá de la aportación que la AEFCM le otorgue con el propósito de beneficiar a 25 integrantes de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México interesados en dar continuidad a su formación académica mediante el "PROGRAMA DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN" (en lo sucesivo el Programa), que ofrece la OEI en alianza con la Cátedra Iberoamericana de Educación de la Universidad de Alcalá (Madrid), cuyos requisitos, estructura y contenido se detallan en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral de este instrumento y la Convocatoria correspondiente.

La aportación que la AEFCM entregará directamente a la OEI cubrirá únicamente la cuota correspondiente al Programa, sin incluir los gastos adicionales de las actividades derivados del mismo, los cuales serán cubiertos por los beneficiarios del presente Instrumento, tales como inscripciones a seminarios, coloquios, congresos, encuentros o cualquier evento académico que tenga como finalidad presentar sus avances de investigación.

Para participar en el PROGRAMA DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN y estar en condiciones de cursarlo, los aspirantes deberán cubrir los requisitos de inscripción establecidos en la Convocatoria y en el Anexo Técnico.

Asimismo, para recibir el Certificado del Programa, los participantes deberán sujetarse a lo establecido en el Plan de Actividades del Programa Postdoctoral.

ARTÍCULO II
COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Acuerdo, las Partes asumirán los compromisos siguientes:

A. La AEFCM realizará las siguientes acciones:

1. Proveer, de conformidad con lo establecido en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, los recursos financieros para el desarrollo del objeto de este Acuerdo, bajo este instrumento.



ACUERDO NÚMERO: AEFCM/OEI-01/2022

2. Cubrir a la OEI la aportación derivada de este Acuerdo, con cargo al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022 en la partida 49201 "Cuotas y aportaciones a organismos internacionales" del CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 3. Difundir entre el personal de la AEFCM la Convocatoria del "PROGRAMA DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN" que ofrece la OEI en alianza con la Cátedra Iberoamericana de Educación de la Universidad de Alcalá (Madrid).
 4. Elaborar la Carta Compromiso que deberán suscribir los beneficiarios asumiendo cumplir con los requisitos que la AEFCM y el Comité Académico del Programa Postdoctoral establezcan.
 5. Establecer con la OEI, en su caso, las acciones de coordinación que se requieran para el eficiente desarrollo del objetivo de este instrumento.
- B. La OEI realizará las siguientes acciones:
1. Establecer con la AEFCM, las acciones de coordinación que se requieran para el eficiente desarrollo del objetivo de este Instrumento y su Anexo Técnico.
 2. Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en este Acuerdo y su Anexo Técnico, así como proporcionar, en su caso, la información que le requiera la AEFCM, a través del representante que para dichos efectos designe, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de este Acuerdo.
 3. Entregar a la AEFCM los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes, debidamente requisitados conforme a las leyes fiscales aplicables, respecto de la aportación que reciba en cumplimiento al objetivo del presente Instrumento.
- C. Las Partes realizarán las siguientes acciones:
1. Darle seguimiento a la emisión de la Convocatoria del "PROGRAMA DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN".
 2. Aportar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad, sean necesarios para el logro de los

ACUERDO NÚMERO: AEFM/OEI-01/2022

compromisos convenidos en el presente Instrumento y su "Anexo Técnico".

3. Las demás acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

ARTÍCULO III ENTREGA DE RECURSOS

La AEFM aportará a la OEI, de conformidad a este instrumento, la cantidad total de \$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, en dos exhibiciones, por el costo de la matrícula de 25 integrantes a cursar el Programa, mediante transferencia electrónica bancaria en dos exhibiciones en Moneda Nacional, al número de cuenta que, previamente y por escrito informe la OEI, de acuerdo a las siguientes acciones:

Acciones	Porcentaje	Aportación Incluye IVA
Presentación de la documentación con la que se acredite la aceptación e inscripción de 25 beneficiarios del Programa Postdoctoral.	50 %	\$875,000.00
Al finalizar los 5 módulos que integran el Programa Postdoctoral.	50 %	\$875,000.00

La OEI deberá entregar los Comprobantes Fiscales Digitales para que se pueda entregar el pago correspondiente, como recibo por las entregas de las aportaciones destinadas al cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

La OEI se compromete, sin costo adicional, a dar seguimiento administrativo a las acciones de los beneficiarios de la AEFM para la obtención del Certificado del Programa.

ARTÍCULO IV EXENCIÓN DE COSTO DE MATRICULACIÓN

La OEI en alianza con la Cátedra Iberoamericana de Educación de la Universidad de Alcalá (Madrid), dentro de sus alcances y para la formación de investigadores de alto nivel, podrá asignar becas, al personal que demuestre amplia trayectoria en investigación y producción científica; por lo que esta decisión y asignación será estrictamente su responsabilidad, sin que la AEFM forme parte de dicho proceso de asignación.

La exención será independiente de los 25 aspirantes aceptados.



ACUERDO NÚMERO: AEFCM/OEI-01/2022

**ARTÍCULO V
ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Las Partes acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las actividades de colaboración materia de este Acuerdo designan como responsable a:

Por la AEFCM, a la Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, quien realizará las siguientes actividades:

1. Supervisar y vigilar que las acciones se realicen de conformidad con este Acuerdo.
2. Informar de manera oportuna al representante de este Acuerdo cualquier circunstancia que pudiera interrumpir el cumplimiento de la ejecución de las acciones, con el fin de adoptar las medidas que correspondan.
3. Emitir un reporte en el que manifieste que los compromisos se realizaron en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento.

Por la OEI, a la Coordinadora de Educación y Cultura de la oficina de la OEI en México, quien realizará las siguientes actividades:

1. Supervisar y vigilar que el desarrollo de las acciones cumpla con lo establecido en el presente Acuerdo.
2. Atender las irregularidades que la AEFCM le notifique y dar cumplimiento a las observaciones realizadas para la continuidad de la debida ejecución de las acciones estipuladas.
3. Emitir un reporte final de las acciones realizadas en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.

**ARTÍCULO VI
RELACIÓN LABORAL**

Las Partes convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades establecidas en este Acuerdo estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las Partes asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

En consecuencia, ninguna de las Partes estará obligada a proporcionarle al personal que se comisione para intervenir en la ejecución de este Instrumento, prestación o remuneración alguna en efectivo o en especie, ni a cubrirle, ni hacerse responsable por los servicios de seguridad social que deriven de los contratos de trabajo de



ACUERDO NÚMERO: AEFM/OEI-01/2022

cualquier naturaleza que cada institución tenga pactado con su respectivo personal.

**ARTÍCULO VII
PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las **Partes** acuerdan y aceptan que toda la información que se transmita al amparo de este Acuerdo deberá ser salvaguardada de conformidad con la normativa aplicable a cada una de las **Partes**, por lo cual no se podrá revelar, publicar, transmitir o proporcionar a terceros, por cualquier medio, sin la previa autorización por escrito de la Parte que la hubiera generado.

Por cuanto hace al uso y devolución, en su caso, de la información, las **Partes** se sujetarán, en principio, a los acuerdos entre éstas y a la aplicación normativa a que haya lugar.

En razón de lo anterior, en el presente Convenio se dará observancia a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente, en concordancia con el Aviso de Privacidad de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (**Anexo I**).

De igual forma se observará lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por la contraparte podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/Bravo Murillo 38 (CP 28015) con la finalidad de llevar a cabo las acciones y actividades que se acuerden del presente convenio y cumpliendo con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. (**Anexo II**).

[Handwritten mark]

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

[Handwritten mark]

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un acceso de la contraparte a datos de carácter personal, aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento, debiendo firmarse en estos casos el anexo I de conformidad con el art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

[Handwritten mark]

Del mismo modo la contraparte también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

De igual manera la **AEFCM** realizará los avisos de privacidad correspondientes.



**ARTÍCULO VIII
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las **Partes** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada del objetivo, compromisos y/o acciones de colaboración que se realicen en el marco de este Acuerdo Específico, de conformidad con la legislación aplicable, los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea Parte, así como los acuerdos internacionales de los que la OEI sea Parte y la normatividad que por su naturaleza jurídica le sea aplicable.

La OEI, en atención a sus objetivos, podrá reproducir, difundir y distribuir con fines educativos, los resultados derivados del cumplimiento de este Acuerdo, previa autorización de la AEFM.

Por lo que la AEFM tendrá a su favor la protección de Derechos de Autor que deriven del presente ejercicio, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**ARTÍCULO IX
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las **Partes** convienen que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Acuerdo Específico, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aún prevenible no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, las **Partes** revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación, mismos que serán agregados al instrumento legal que corresponda.

Ninguna de las **Partes** podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones previstos en el presente instrumento legal.

**ARTÍCULO X
OBLIGACIÓN ELECTORAL**

La celebración del presente Acuerdo no implica compromiso político ni beneficio para partido político alguno.

**ARTÍCULO XI
REQUERIMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

La Secretaría de la Función Pública y las instancias fiscalizadoras correspondientes, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a la AEFM, la información y documentación relacionada con el presente Acuerdo, quienes deberán proporcionarla en el momento que se le requiera.

ACUERDO NÚMERO: AEFM/OEI-01/2022

**ARTÍCULO XII
TRANSPARENCIA**

"LA AEFM" conviene en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquel que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y demás disposiciones, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta con excepción de que la información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada o confidencial en términos de las leyes referidas.

**ARTÍCULO XIII
CONFIDENCIALIDAD**

"LA AEFM" conviene en que este es un Acuerdo de beneficio general y acuerda sobre esta base, que sus relaciones tienen un carácter público. Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad federal vigente.

"LAS PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tengan acceso con motivo de este Acuerdo específico.

**ARTÍCULO XIV
VULNERACIÓN DE INFORMACIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan informar a la otra parte y al organismo garante correspondiente, sobre cualquier vulneración de seguridad que ocurra en los sistemas que contengan la información y los datos personales que son objeto de tratamiento expresados en este Acuerdo específico, en un plazo no mayor a las 24 horas siguientes en las que fue detectada la vulneración. Asimismo, deberá informar el tipo de vulneración, la razón identificada por la cual ocurrió y las medidas preventivas que realizarán para contener y prevenir otras vulneraciones, así como informar a los órganos correspondientes para que se apliquen las medidas correctivas y hacerles del conocimiento del Titular de los Datos Personales para que pueda ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

**ARTÍCULO XV
OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En toda transferencia de datos personales, firma o modificación del presente instrumento, el responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable.

**ARTÍCULO XVI
DIFUSIÓN DE ACCIONES**

"LAS PARTES" podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el



ACUERDO NÚMERO: AEFM/OEI-01/2022

desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este Acuerdo.

Queda entendido y aceptado por las Partes, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la cooperación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial.

**ARTÍCULO XVII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo mediante amigable composición y de manera directa a través del diálogo entre ellas.

**ARTÍCULO XVIII
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Asimismo, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquier otra relacionada con el Acuerdo deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las Partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Especializados y en el Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la OEI.

**ARTÍCULO XIX
DISPOSICIONES FINALES**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes.

Este Acuerdo y su Anexo Técnico podrán ser modificados, en cualquier momento, por consentimiento mutuo por escrito de las Partes; dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante aviso que por escrito comunique a la otra. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de colaboración que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Las Partes acuerdan que todas las acciones derivadas de la colaboración conjunta bajo el marco de este Acuerdo Específico y su Anexo Técnico tendrán como fin la participación social en la educación, considerando a la misma como un valor de interés público y responsabilidad social.

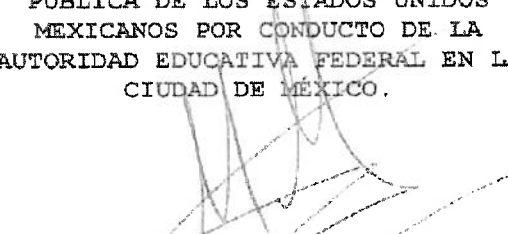
Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '4' at the top, a circled 'P', and several illegible signatures.




ACUERDO NÚMERO: AEFM/OEI-01/2022


El presente Acuerdo se firma en la Ciudad de México, en el mes de mayo de 2022, en seis (6) ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.


POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS POR CONDUCTO DE LA
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO.


Luis Humberto Fernández Fuentes
Titular de la Autoridad
Educativa Federal en la Ciudad
de México.

POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA
CULTURA.


Xóchitl Patricia Aldana
Malcónado
Representante Permanente de la
Oficina Nacional de la OEI en
México.


María Luisa Gordillo Díaz
Directora General de Educación Normal
y Actualización, del Magisterio.


Xounely Chandel Dávila
Gutiérrez
Coordinadora de
Educación y Cultura
de la Oficina de la OEI en
México.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA PARA BENEFICIAR 25 INTEGRANTES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO INTERESADOS EN DAR CONTINUIDAD A SU FORMACIÓN ACADÉMICA MEDIANTE EL "PROGRAMA DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN".